

Expediente: **73/25**

Carátula: **BARRIONUEVO GUILLERMO ADRIAN C/ MOSCU S.R.L. Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **17/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358552294 - *BARRIONUEVO, Guillermo Adrian-ACTOR*

90000000000 - *MOSCU S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 73/25



H105036191307

JUICIO: BARRIONUEVO GUILLERMO ADRIAN c/ MOSCU S.R.L. Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - EXPTE. N.º: 73/25. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la regulación de honorarios del letrado Sergio Adrian Drocchi solicitada en la causa del título de cuyo estudio,

RESULTA Y CONSIDERANDO:

Atento al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado Sergio Adrian Drocchi, por su actuación en la presente incidencia.

Preliminarmente cabe señalar que el artículo 12 de la Ley 22172 establece: *"La regulación de honorarios corresponderá al tribunal oficiado, quien la practicará de acuerdo a la ley arancelaria vigente en su jurisdicción, teniendo en cuenta el monto del juicio si constare, la importancia de la medida a realizar y demás circunstancias del caso. Los honorarios correspondientes a la tramitación de medidas ordenadas por tribunales de otra jurisdicción, sin intervención del tribunal local, también serán regulados por éste de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior. A ese efecto, presentarán al tribunal fotocopia de las actuaciones tramitadas y una constancia del organismo, funcionario o entidad encargada de su diligenciamiento o toma de razón, en la que se dará cuenta del resultado de la diligencia."*

Dicho esto, cabe destacar que para la regulación de tales honorarios debe atenderse entre otras cuestionas a la naturaleza del proceso en que se libra el oficio, el objeto de la medida, trascendencia, complejidad y tiempo empleado.

Del expediente se desprende que el letrado Sergio Adrian Drocchi estuvo a cargo del diligenciamiento del oficio Ley 22172 con la correspondiente producción de las prueba testimonial allí ordenada y cumplida mediante celebración de audiencias del 28/07/2025, 25/09/2025 y 17/03/2026. En referencia a la complejidad y tiempo empleado resulta fundamental destacar que para la tramitación de la presente medida se presentaron más de seis escritos.

Teniendo presente la calidad jurídica de la labor desarrollada por el profesional, el tiempo transcurrido en la ejecución de la presente incidencia (14/02/2025 al 25/03/2026), lo dispuesto por los artículos 15, 38, y concordantes de la Ley 5480, y considerando que no se ha denunciado monto del juicio, se regulan honorarios al letrado Sergio Adrian Drocchi, por su actuación en el presente exhorto, el equivalente al valor de una consulta escrita establecida por el Colegio de Abogados de Tucumán, que resulta la suma de \$675.000 (pesos seiscientos setenta y cinco mil). Ello, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Honorable Consejo Directivo.

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS al letrado Sergio Adrian Drocchi por su actuación profesional, la suma de \$675.000 (pesos seiscientos setenta y cinco mil) conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

HÁGASE SABER.MFA Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 16/05/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/2941e4a0-4a26-11f1-9e97-35e29476ac65>